



## Alcaldía de Medellín



\* 2 0 2 0 3 0 0 2 0 3 4 5 \*

Medellín, 24/01/2020

Señoras:

**PATRICIA TORO**

**ADRIANA TORO**

Carrera 27 N 49 A 74

Teléfono: 3004374475

Buenos aires

Medellín - Antioquia

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado interno  
202010001694

Cordial Saludo,

A la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín le fue remitida el derecho de petición instaurado por ustedes, de esta manera una vez revisada la solicitud en aras de darle una respuesta clara e idónea nos permitimos informar lo siguiente:

- ✓ El Municipio de Medellín, tiene dentro de su misión diseñar, construir y conservar la infraestructura de uso público y edificaciones e instalaciones de la entidad territorial, propendiendo por la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- ✓ LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA METRO DE MEDELLIN LIMITADA –METRO–, es una sociedad de responsabilidad limitada de derecho público, a la cual le aplica el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, cuyo objeto, de acuerdo con sus estatutos es “La planeación, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros... Para el efecto podrá: Planear, construir, operar, controlar y mantener uno o varios sistemas de transporte. Ofrecer y vender servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, capacitación, mercadeo de bienes, servicios técnicos de operación, control, recaudo y mantenimiento, relacionados con los diferentes modos y sistemas de transporte”, entre otros.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

- ✓ EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN – ISVIMED-, por su parte es un establecimiento público de orden municipal encargado conforme el artículo 310 del Decreto N° 883 de 2015 *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.”*
- ✓ En el año 2008, el Municipio de Medellín encomendó al -METRO- realizar los estudios de prefactibilidad que arrojase la priorización de los proyectos, los cuales según orden y denominación son los siguientes:
  - Extensión de la línea B del sistema metro que dio lugar al denominado hoy Corredor Verde Avenida Ayacucho con dos cables aéreos, uno en el barrio Miraflores y otro en el barrio Alejandro Echavarría.
  - Solución de movilidad para la Avenida 80, hoy denominado Corredor Verde de la Avenida 80.
- ✓ Obtenidos los estudios técnicos, sociales, ambientales y financieros para el proyecto Corredor Verde Avenida Ayacucho, el METRO y el MUNICIPIO celebraron el convenio CN2010-0114 (Metro) y 4600027977 (Municipio) y este último a través de la Secretaría de Infraestructura física, asignó recursos al convenio cuyo objeto es la “Construcción, puesta en marcha y operación del proyecto denominado Corredor Avenida Ayacucho y sus Cables alimentadores” suscrito con la Secretaría de Infraestructura.
- ✓ En el año 2010, el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, expidió la Resolución 233 de 21 de mayo de 2010, por medio de la cual se *“Declaró la situación de urgencia para la adquisición de inmuebles con destino a la construcción del Corredor de la Avenida Ayacucho, de la ciudad de Medellín”* para dar inicio a la oferta de compra y demolición de las viviendas objeto de utilidad pública, y por ende la construcción de las obras civiles del corredor tranviario con el consorcio español Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania S.A.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín, Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

y la respectiva supervisión técnica con las firmas TEC4 (española) y ACI Proyectos (colombiana) que conforman el Consorcio ATI Ayacucho.

- ✓ El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD- recomendó la evacuación TEMPORAL de las viviendas mediante las fichas técnicas No. 52904 de 29 de mayo de 2014, No. 57554 de 27 de mayo de 2015, la cual fue modificada por la ficha técnica No. 58757 de 24 de septiembre de 2015, No. 58778 de 28 de septiembre de 2015 asociada con la atención emergencia en la manzana 27 No. 58778 de 27 de septiembre de 2015 y No. 60127 de 16 de febrero de 2016, de las cuales han evacuado a la fecha (77) viviendas en el sector San Luis y Concilio Vaticano II
- ✓ En virtud de lo anterior, por recomendación de la supervisión técnica del proyecto para el corredor tranviario, se acordó con los titulares de las viviendas comprometidas ejecutar un estudio técnico mediante contrato interadministrativo N° CN2015-0367 suscrito entre la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA METRO DE MEDELLIN LIMITADA -METRO-, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MINAS SEDE MEDELLÍN suscrito el 23 de noviembre de 2015, con el objeto de *"elaborar un estudio patológico para las causas y soluciones técnicas al problema de estabilidad de los inmuebles del sector de San Luis en la ciudad de Medellín y cercanos al Proyecto Corredor Avenida Ayacucho"*.
- ✓ En el mes de junio de 2016 la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA METRO DE MEDELLIN LIMITADA -METRO-, recibió y verificó conforme al alcance y las obligaciones del contrato los dos primeros entregables relacionados con la geotécnica de la zona y patología de las viviendas en informe denominado *"Recomendaciones de evacuación de inmuebles en el sector de San Luis, barrio Alejandro Echavarría"*, el cual fue radicado el pasado 24 de junio en el DAGRD y se dieron a conocer a la comunidad el día 29 de junio de 2016, con el acompañamiento de diferentes entes municipales, dentro de los que se encontraban la Secretaria de Infraestructura Física, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, la Secretaria de Gobierno, el DAGRD, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín — ISVIMED- y la Universidad Nacional de Colombia, convocatoria liderada por el METRO como compromiso con la comunidad.
- ✓ De acuerdo con los resultados del alcance geotécnico y estructural del estudio elaborado por la Universidad se concluye lo siguiente:



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín, Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

- *“La reparación de los daños encontrados en las manzanas 27 sur, 27 noroccidental y 28 es inviable técnica y económicamente. Lo anterior se basa en que los daños encontrados en estas manzanas son en su gran mayoría fuertes a extremos y su reparación requiere la demolición y posterior construcción de los inmuebles. Adicionalmente, la exploración del subsuelo y los análisis de estabilidad realizados indican que esta es una zona con amenaza media a alta por movimientos en masa que requiere de diferentes obras civiles para su estabilización, previa a cualquier intervención (...)”*, Con base en el informe “Recomendaciones de evacuación de inmuebles en el sector de San Luis, barrio Alejandro Echavarría” entregado por la Universidad Nacional de Colombia y radicado por el METRO al DAGRD, éste emitió la ficha técnica No. 61691 de 24 de junio de 2016 que recomienda la evacuación DEFINITVA a 172 viviendas y evacuación temporal a 19 viviendas en el sector San Luis y Concilio Vaticano.
- ✓ En virtud de la información recibida a la fecha, se atendió de manera urgente a las familias que hoy presentan alguna afectación en el sector San Luis para evitar riesgos a su vida, salud o integridad salvaguardando sus derechos en el marco de los preceptos Constitucionales determinados en los artículos 2, 13, 51, 58, 82, 83 y 90, así como de los principios de responsabilidad y precaución contenidos en la Ley 1523 de 2012, e igualmente realizar un trabajo de protección o saneamiento de la zona para evitar nuevos asentamientos que sufrirían riesgos similares.
- ✓ Precisamente por esto se dio inicio a una intervención integral en el territorio, con independencia y sin perjuicio de que una vez clarificadas las causas que generaron la afectación se pueda identificar la necesidad de realizar reclamaciones a los contratistas y/o emprender acciones.
- ✓ En razón de lo expuesto, en aras de garantizar la intervención integral en el territorio y la protección a moradores de manera articulada, las partes han considerado que la forma más efectiva y eficiente para atender la situación presentada en el sector San Luis durante la ejecución del proyecto CORREDOR VERDE AVENIDA DE AYACUCHO, es que tres (03) entidades con capacidades técnicas y experiencia en las acciones que se deben emprender como es ISVIMED, EL METRO y el MUNICIPIO DE MEDELLÍN y se procede a celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE ASOCIACIÓN, con el propósito de Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, tecnológicos y financieros para atender de manera integral la emergencia presentada en el sector San Luis del barrio Alejandro Echavarría del municipio de



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín, Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

Medellín, estableciendo los compromisos generales para la atención integral de la emergencia presentada en el sector San Luis en las manzanas 27 sur, 27 noroccidental y 28, los cuales se individualizarán y materializarán a través de convenios específicos.

- ✓ Lo anterior en cumplimiento de su objeto y en aras de desarrollar conjuntamente acciones de interés público mutuo, el cual encuentra su justificación en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, el cual señala que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”* y por su parte el artículo 95 ibídem, regula los Convenios Interadministrativos como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas, en los siguientes términos: *“Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo”*.
- ✓ En este sentido el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, actualmente adelanta el proceso de adquisición predial dentro del marco del Convenio Interadministrativo 4600066268 del 2016, suscrito entre el Municipio de Medellín – Secretaría de Infraestructura Física, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED y el Metro de Medellín Ltda., en el cual se determinó que el Instituto desde su objeto misional sería la entidad encargada de ejecutar el proceso de adquisición de predios de los inmuebles y mejoras definidas para el sector de San Luis y Concilio Vaticano II, del barrio Alejandro Echavarría, conforme a la Resolución N° 099 de agosto 02 de 2016 *“Por medio de la cual se declara la utilidad pública y la existencia de condiciones de urgencia para la adquisición de inmuebles con motivo de traslado de población en riesgo inminente y la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos en los sectores de San Luis y Concilio Vaticano II del barrio Alejandro Echavarría de Medellín”* que fue modificada por la Resolución N°026 del 28 abril de 2017.
- ✓ Ahora bien la gestión predial que adelanta el ISVIMED, se desarrolla en el marco de la normatividad vigente en la materia, así, conforme a lo referenciado en la Ley 388 de 1997 dentro del procedimiento de enajenación se indica que el precio de adquisición será el determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, la entidad que cumpla sus funciones, o por peritos privados inscritos en las lonjas o asociaciones



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín, Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

correspondientes, según lo determinado por el Decreto-ley 2150 de 1995, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en el decreto reglamentario especial que sobre avalúos expida el gobierno.

- ✓ Así mismo en todo el proceso de avalúos realizado por LA LONJA de Propiedad Raíz para Medellín y Antioquia, es pertinente indicar que, el valor de los inmuebles, es el que resulta de una operación de contado, entendiéndose como tal, que se refiere al valor actual del bien, de esta forma, se contemplan aspectos jurídicos referentes a estudios de títulos, así como aspectos generales y particulares respecto a las características de cada inmueble.
- ✓ Con respecto a la gestión social, esta viene siendo realizada por el METRO, el cual tiene como finalidad establecer estrategias que contribuyan a prevenir, mitigar y/o compensar los impactos negativos y potenciar los positivos, derivados de la ejecución de las obras dirigidas a mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de tal manera que se evidencie la importancia de la ejecución de las obras en la prestación del servicio, lo anterior de la mano con la comunidad con el fin de garantizar la participación activa y el compromiso de ella, para el empoderamiento de la infraestructura, así como su sostenibilidad en el marco de la prestación del servicio.
- ✓ No obstante lo anterior se coordinará con la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA METRO DE MEDELLIN LIMITADA –METRO-, y los demás participantes del proyecto con el fin de seguir socializando el avance del proyecto.
- ✓ De otro lado, como se manifestó anteriormente el pago realizado a los propietarios de las viviendas, éstas se realizan conforme a los avalúos presentados por el ente competente y su pago está supeditado a ello.
- ✓ Con respecto a la demolición de las viviendas que no presentaron daños, el METRO se ha referido al respecto en varias oportunidades y en diferentes escenarios donde la comunidad ha estado presente, no obstante lo anterior se coordinará este asunto con la empresa Metro y se dará respuesta a ello.
- ✓ Ahora bien con respecto la política de protección a moradores, es importante indicar nuevamente y es que en aras de garantizar la intervención integral en el territorio y la protección a moradores de manera articulada, las entidades intervinientes en el proyecto se procede a



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín, Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



### Alcaldía de Medellín

celebrar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE ASOCIACIÓN, con el propósito de Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, tecnológicos y financieros para atender de manera integral la emergencia presentada en el sector San Luis del barrio Alejandro Echavarría del municipio de Medellín, estableciendo los compromisos generales para la atención integral de la emergencia presentada en el sector San Luis en las manzanas 27 sur, 27 noroccidental y 28, los cuales se individualizarán y materializarán a través de acuerdos específicos.

Cualquier información adicional con gusto la atenderé cuando sea requerida.

Cordialmente,

*NATALIA URREGO A.*

NATALIA URREGO ARIAS  
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Sebastián Arboleda Alzate – Profesional Universitario Abogado Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica Secretaría de Infraestructura Física.	Revisó: Cesar Javier Silva Medina – Líder de Programa Unidad Jurídica Secretaría de Infraestructura Física.
---	--



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín, Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)